

Circular

9-14
165

N.º 1000 de 24 de Febr. de 1787

Comercio

Dros.

Supl. de la M. Armada

M. resol. en suprimiendo ^{compesuna} ~~valores~~
de Generala y ranchos, q^{ue} estaban
libres de Dros.



Dr. Fr. de Caceres



Con fecha 17 del corriente se ha comunicado por el Ministerio de Marina al Capitan General de la Armada la Real Orden del tenor siguiente.

„Dirijo á V. E. copia impresa, y rubricada de mi mano, del Decreto que se ha dignado el Rey expedir aumentando los sueldos de los Oficiales de la Armada, y suprimiendo la concesion de Generalas y Ranchos con libertad de derechos, prescripta en el Artículo 14 del tit. 4, trat. 6, parte primera de las Ordenanzas Generales, mediante á que con el expresado aumento cesa la causa que motivó esta gracia, la qual no era distributiva, ni correspondiente al instituto de la Oficialidad de Guerra, que solo debe tener por obgeto el puntual desempeño de sus obligaciones, empleando todo su zelo en cumplirlas, sin distraerse en negocios particulares, que al paso que lo entibian, son agenos del honor característico de un Militar; y respecto á que pueden vivir con mas desahogo con la dotacion de sueldos asignados, y el abono de Mesa y Criados quando se embarcan, y á que en los viages á Indias disfrutan el mismo sueldo á plata, espera S. M. que ningun Oficial faltará á la obligacion que le

„ le impone el Artículo 12 de los referidos título
„ y tratado, y su propio honor, absteniendose de
„ todo genero de comercio, sin mezclarse, ni aun
„ por tercera persona directa ni indirectamente en
„ semejantes asuntos: con el propio obgeto prohi-
„ be S. M. que los comestibles embarcados en Eu-
„ ropa con el correspondiente permiso para la sub-
„ ministracion de Mesa, se desembarquen en los
„ Puertos de Indias por ningun pretexto, pues to-
„ dos se han de consumir en los mismos Buques; y
„ si por desarmo de estos, ú otra urgentísima cau-
„ sa fuere preciso desembarcarlos, ha de solicitar
„ el Comandante por medio de su Gefe el corres-
„ pondiente permiso del Superintendente de Real
„ Hacienda, ó Ministro de ella á quien tocáre,
„ para que dé las providencias que le parezcan
„ oportunas en resguardo de los Reales intereses;
„ y si fuere preciso venderlos, se execute por los
„ Ministros Reales, con intervencion del Coman-
„ dante á quien pertenezca, para reintegrarle su
„ importe, pues quiere S. M. que se observe con
„ la mas rigorosa y absoluta exâctitud el mencio-
„ nado Artículo 12. Y en su conseqüencia, si á pe-
„ sar de las justas reflexiones expuestas, y de lo que
„ debe esperarse del honor y zelo de un Cuerpo
„ tan distinguido, se diere el caso de que algun in-
„ dividuo, olvidado de su empleo y circunstancias,
„ in-



„incurriere en tales delitos, ó se le encontraren
„efectos embarcados á su nombre, ó al de otro,
„aunque haya sido con permiso, y satisfaciendo los
„derechos Reales, quedará en el mismo hecho
„suspense del empleo y del fuero de Marina, pa-
„ra que puesto por el respectivo Comandante
„General ó particular del Buque á disposicion del
„Superintendente de Real Hacienda ó Juez Sub-
„delegado de Rentas á quien competa, se proce-
„da por éste á formalizar la causa con arreglo al
„Artículo 13 de los citados título y tratado, para
„que castigando al delinqüente, se mantenga ilesa
„la estimacion de un Cuerpo que merece el Real
„aprecio. Todo lo qual me ha mandado el Rey co-
„municar á V. E. como lo hago con el mas estre-
„cho encargo, á fin que circulandolo en la Arma-
„da para su mas puntual observancia, cese exâctí-
„simamente su debido cumplimiento, advirtien-
„do á los Comandantes de Buques, que la menor
„omision ó condescendencia la graduará S. M. dig-
„na de castigo, pues de su zelo depende en mu-
„cha parte evitar estos perjuicios, interesando en
„ello su propio honor, el de los individuos del
„Cuerpo, y sobre todo el Real servicio.

Esta Soberana Resolucion quiere S. M. se ob-
serve literalmente, pues en qualquiera contraven-
cion ó disimulo en el asunto serán castigados con
el



el mayor rigor, y separados irremisiblemente de sus empleos los que delinquieren en ellos. De Real Orden lo participo á V.ª para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V.ª muchos años. El Pardo 24 de Febrero de 1787.

Sonora

2